



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 020-2016-MPV

Virú, 01 de Setiembre del 2016.

Vistos. El Informe N° 122-2016-MPV/GPPyR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a modificación de los Artículos 8° y 9° de la Directiva N° 001-2016-MPV/A “Directiva que establece Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Municipalidad Provincial de Virú, para el Año Fiscal 2016”; y,

Considerando.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su art. 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y en sus artículos del 8° al 10° norma las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público. En ese contexto y en armonía con el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1125-2015-MPV de fecha 28/12/2015, con Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MPV de fecha 17 de febrero del 2016, se aprueba la Directiva N° 001-2016-MPV “**DIRECTIVA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO FISCAL 2016**”;

Que, mediante Informe N° 089-2016-MPV/OGPP de fecha 21/06/2016 la Oficina General de Planificación y Presupuesto (ahora Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización) informa que la Directiva N° 001-2016-MPV/A ha sido elaborada teniendo en cuenta la Ley del Presupuesto del presente año, y en esa medida solicita la modificación del numeral 8.3. del Artículo 8° y numerales 9.3, 9.5 y 9.8 del Artículo 9° de la citada Directiva N° 001-2016-MPV/A;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 212-2016-GAJ-MPV realizando el correspondiente análisis, opina que se debe modificar la mencionada Directiva N° 001-2016-MPV/A conforme a la propuesta realizada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aprobación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en cumplimiento de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y encargatura del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 679-2016-MPV del 31/08/2016;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 8.3 del Artículo 8° y numerales 9.3, 9.5 y 9.8 del Artículo 9° de la Directiva N° 001-2016-MPV/A "DIRECTIVA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, PARA EL AÑO FISCAL 2016", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MPV de fecha 17/02/2016, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. It contains modifications to articles 8.3, 9.3, and 9.5 regarding travel expenses and training costs.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

caso de superar este plazo, la Oficina General de Administración mediante la Oficina de Personal procederá con el descuento automático de remuneraciones por el total de la suma entregada al funcionario o servidor y/o del saldo no rendido

SUNAT, en caso de superar este plazo, la Gerencia de Administración al conocer la omisión de la rendición de cuenta, solicitará al comisionado que dentro del plazo de 24 horas realice la rendición respectiva, de no obtener respuesta, autorizará por escrito a la Subgerencia de Tesorería para que ejecute la autorización del descuento de la planilla única de pago del comisionado, siendo aplicable el procedimiento y determinación de responsabilidades establecidos en la directiva de otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Virú dentro del territorio nacional.



9.8 Los viajes en comisión de servicios no debe exceder 3 días consecutivos, salvo que la entidad rectora comunique mayor plazo

9.8 Los viajes en comisión de servicios no debe exceder 2 días consecutivos, salvo que el titular de la entidad conceda un mayor plazo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Directiva a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y los demás Despachos competentes de la Entidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como difundirlo en el Portal Institucional: www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



- c.c.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- GPPyR
- SG. Recursos Humanos
- SG. Contabilidad
- SG. Tesorería
- Asesoría Jurídica
- OSel
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
 Hebert Iván Jiménez Urquiza
 ALCALDE (E)